



CUARTO DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTIAS DE LA PROVINCIA DE HERRERA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
oficinajudicial.herrera@organojudicial.gob.pa

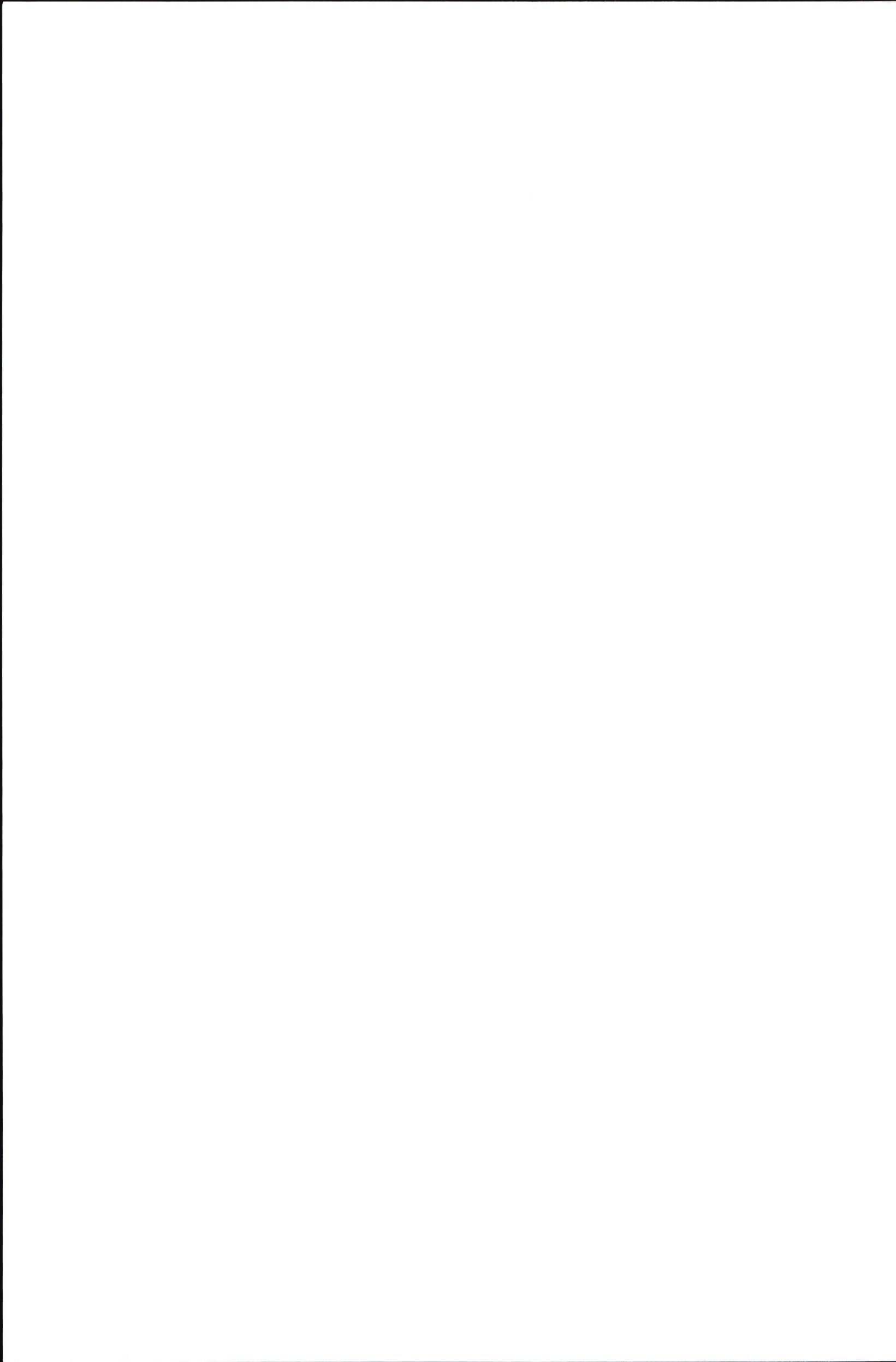


SENTENCIA CONDENATORIA No. 354-2023

CAUSA N°:	2021-0003-7633
SENTENCIADO / CÉDULA:	JOSÉ OVIDIO MARÍN CASTILLO, cedulado 9-726-2470, LUIS CARLOS HURDLEY, cedulado 8-510-691 y OFELINA MARÍN CASTILLO, cedulado 9-745-1800
VÍCTIMA	JUAN MANUEL TELLO VILLARREAL y JUAN MIGUEL TELLO VILLARREAL
DELITO:	Contra La Libertad Individual en la modalidad de Secuestro, delito Contra El Patrimonio Económico, en la modalidad de Robo Agravado, delito Contra El Orden Económico, en las modalidades de delitos Cometidos con Cheques y Tarjetas de Crédito y Delitos de Blanqueo de Capitales
MINISTERIO PÚBLICO:	Licda. ESPERANZA MONTENEGRO
DEFENSOR PÚBLICO, PRIVADO:	Licdo. ATANACIO GARCÍA, JULIO CÁRDENAS, RIGOBERTO VERGARA CERRUD
JUEZ:	Licda. Albelis Herrera M. Despacho: 5
AUXILIAR DE SALA:	Licdo. Julio Hernández
FECHA:	15 de noviembre de 2023

PARTE RESOLUTIVA:

Aprobado el acuerdo de pena No. 167, celebrado por la Fiscalía, la Defensa Privada, Pública y los imputados, se pasa a dictar sentencia cuya parte resolutive es la siguiente: La suscrita Juez de Garantías de la provincia de Herrera, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR LA AUTORIDAD DE LEY, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE**, por el delito de Contra La Libertad Individual en la modalidad de Secuestro, delito Contra El Patrimonio Económico, en la modalidad de Robo Agravado, delito Contra El Orden Económico, en las modalidades de delitos Cometidos con Cheques y Tarjetas de Crédito y Delitos de Blanqueo de Capitales, en perjuicio de JUAN MANUEL TELLO VILLARREAL y JUAN MIGUEL TELLO VILLARREAL, en calidad de autor, a los señores **OFELINA MARÍN CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada 9-745-1800, nacida el 31 de julio de 1988, hija de José de La Cruz Marín Castillo y



Ofelina Castillo, residente en el Distrito de Mariato, provincia de Veraguas, y la CONDENA a la pena principal de **treinta y seis (36) meses de prisión, LUIS CARLOS HURDLEY**, varón, panameño, mayor de edad, cedula 8-510-691, nacido el 25 de abril de 1974, hijo de Cecilia Hurdley, residente en el Corregimiento de Burunga, área de Invasión, Arraiján, y lo CONDENA a la pena principal de **sesenta (60) meses de prisión** y **JOSÉ OVIDIO MARÍN CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, cedula 9-726-2470, nacido el 22 de marzo de 1987, hijo de José de La Cruz Marín Castillo y Ofelina Castillo, detenido en el Centro Penal Nueva Joya, por otra causa, y lo CONDENA a la pena principal de **ochenta y cuatro (84) meses de prisión**, todos dentro de la causa 2021-0003-7633.



Como Pena Accesorias para todos se impone La Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, por igual término que la pena principal, para **OFELINA MARÍN CASTILLO**, cedulada 9-745-1800, es decir treinta y seis (36) meses, **LUIS CARLOS HURDLEY**, cedula 8-510-691, es decir sesenta (60) meses y **JOSÉ OVIDIO MARÍN CASTILLO**, cedula 9-726-2470, es decir ochenta y cuatro (84) meses, tal cual lo estipula el artículo 50 en el numeral 3 acápite b del Código Penal.

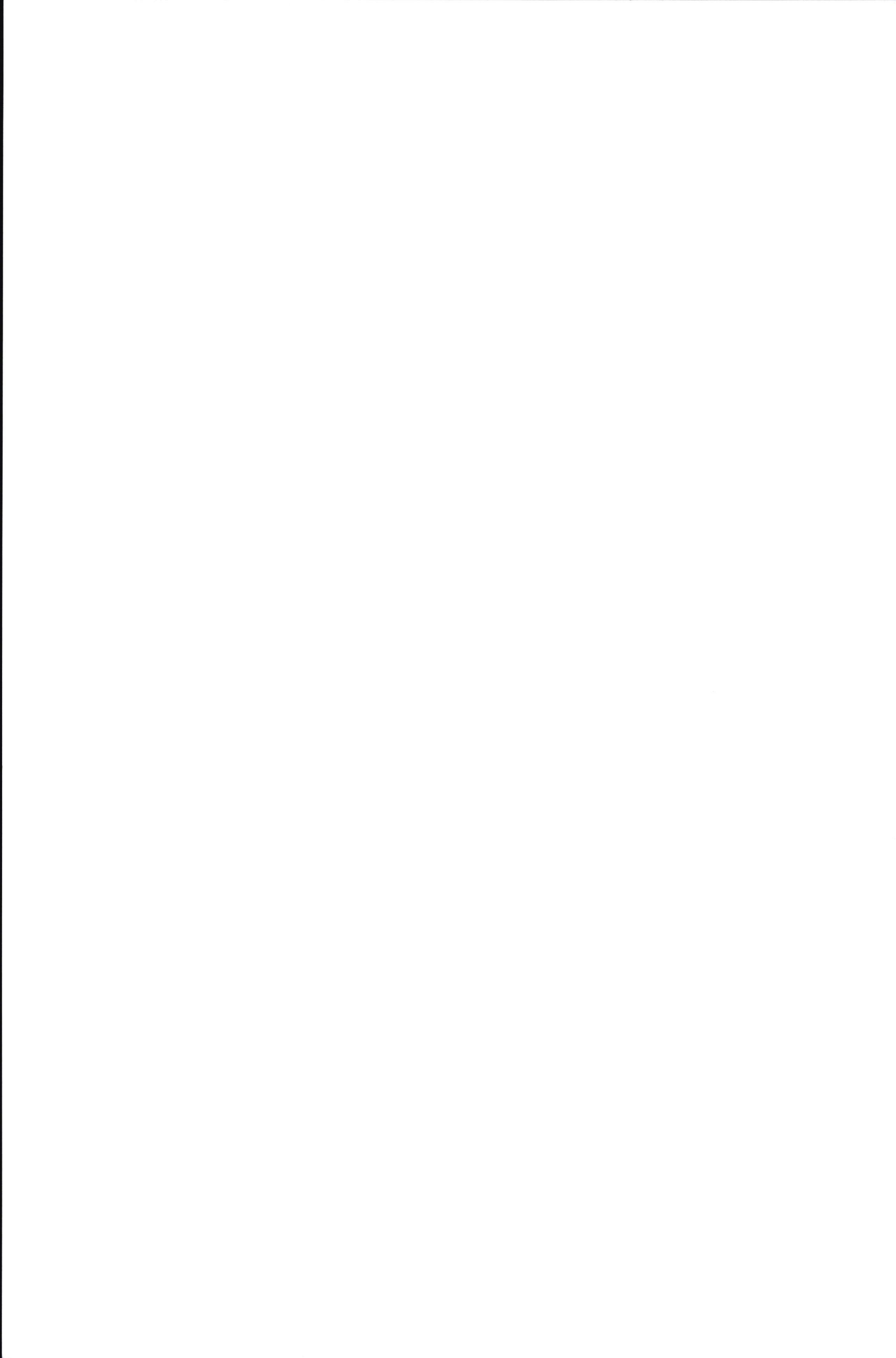
En base al artículo 102 del Código Penal, se reemplaza los treinta y seis (36) meses de prisión impuestos a **OFELINA MARÍN CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada 9-745-1800, nacida el 31 de julio de 1988, hija de José de La Cruz Marín Castillo y Ofelina Castillo, residente en el Distrito de Mariato, provincia de Veraguas cien (100), días multas a razón de B/.3.00 el día multa, lo que deberá pagar al Tesoro Nacional la suma de B/.300.00 en el término de 12 meses.

Ejecutoriada la presente resolución, remítase al Juzgado de Cumplimiento de la Provincia de Herrera, para su registro y control correspondiente.

Las partes se dan por notificadas.

Fundamento Legal: Artículos 31 y 32 de la Constitución Política de Panamá, Artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 43, 50, 150, 254 y 287, del





Código Penal; Artículo 1, 14, 25, 26 y 220 del Código Procesal Penal.

Albelis Herrera Morán
Licda. Albelis Herrera Morán

Juez de Garantías de la Provincia de Her



NOTA: Se mantiene registro de esta resolución en audio en la audiencia según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.

Caso 2021-003-7633

13
Veintitres
Albelis Herrera Morán



